



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
RADICACIÓN	110013103019 202400051 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y por reunir la anterior demanda, los requisitos de ley, con fundamento en el artículo 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) de MAYOR CUANTÍA, instaurada por MENDIBELSO SUPELANO ARIAS en contra de LEONARDO GIRALDO FONSECA, ORGANIZACIÓN SUMA SAS y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de este proveído personalmente y córrase traslado de la demanda y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

Para efectos del decreto de las medidas cautelares solicitadas, preste caución por la suma de \$46.500.000 Mcte., equivalentes al 20 % de la totalidad de las pretensiones (Art. 590 del C.G.P.).

Reconocer al Dr. LUIS GUILLERMO DELGADO RAMIREZ, como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 22/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 031

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5c0b00f686908e76a6dd97961e16b8ded6792a7f78faac35628b6686ae60d6**

Documento generado en 21/02/2024 04:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>